



FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE
MUNICIPIOS Y PROVINCIAS



Servicio de Asesoramiento Técnico e Información (SATI)

PRESENTACIÓN

GUÍA DE SERVICIOS

Enero 2014

Índice

- Introducción
- Funciones y organización del SATI
- Herramientas SATI
 - Código de Buenas Prácticas
Modelo de Ordenanza FEMP y Manual de Aplicación
 - Folleto informativo
 - Informes
- Información y asistencia directa
- Adhesión al Código de Buenas Prácticas
- El compromiso SATI
- ¿Qué implica la adhesión al CBP?

Anexos

- Cómo contactar con el SATI
- Visualización del apartado “Realice su consulta” de la página Web del SATI

Introducción

El desarrollo de la Sociedad de la Información y del Conocimiento ha puesto en primer plano la necesidad de desarrollar las infraestructuras que permitan prestar los servicios que las hacen posibles y que demanda el ciudadano.

A partir del 2000 y especialmente desde el desarrollo del UMTS, la telefonía móvil es la herramienta más generalizada de acceso a las nuevas tecnologías de la información. Según la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, en 2011 había ya más de 126,7 líneas móviles por 100 habitantes, el parque de líneas de telefonía móvil de voz alcanzó los 52,6 millones y 15,9 millones de teléfonos móviles se conectaron a banda ancha móvil. En el mismo periodo, había en España 11,2 millones de líneas de banda ancha fija. Recordemos que la banda ancha fija o móvil es la que permite un servicio adecuado de acceso a Internet, correo electrónico, videoconferencias, etc.

La red de antenas es un soporte imprescindible para canalizar el continuo aumento de la demanda de servicios por usuarios, particulares y empresas, al que se suman otros servicios públicos que de forma creciente ofrecen los Ayuntamientos: gestiones administrativas, tele-asistencia a la tercera edad, víctimas de la violencia de género, telemedicina, gestión de servicios urbanos de transporte, etc.

El despliegue de infraestructuras de telefonía móvil ha estado acompañado de dos factores que lo diferencian de otros similares:

- la **rapidez** con la que se han instalado las infraestructuras e incorporado los servicios a los hábitos de vida y trabajo.
- el **rechazo social** a las antenas (estaciones base), fundamentalmente por el pretendido efecto sobre la salud de sus emisiones electromagnéticas.

En los últimos años, la mayor parte de los Gobiernos Locales han venido, por un lado, demandando la prestación de estos servicios en su territorio y por otro, interviniendo en el proceso de autorización para su instalación y funcionamiento.

Esta cuestión de **la legalidad de la red es esencial**. La experiencia ha demostrado que sólo si estas infraestructuras cuentan con la autorización y controles preceptivos de todas las Administraciones implicadas, muy principalmente de la municipal por su cercanía al ciudadano, se protege la seguridad jurídica, bien de indudable valor tanto para el operador económico como para los responsables técnicos de las Administraciones y los responsables políticos.

La legalización de la red es también un elemento clave en la respuesta a la alarma social relacionada con los efectos sobre la salud, ya que el sometimiento a la norma es garantía de control por parte de la Administración. Esto es particularmente relevante en el ámbito de la aceptabilidad y conflictividad social, en el que la ilegalidad puede ser y a menudo es, sinónimo de peligrosidad.

En este contexto de necesidad, para los Ayuntamientos, de dar respuesta a las inquietudes sociales al mismo tiempo que se gestiona eficientemente la instalación de estas infraestructuras, es en el que **se enmarca la actividad de la FEMP, que desde 2004 participa muy activamente en todos los órganos de coordinación y colaboración Inter-administraciones** que se han puesto en marcha para el desarrollo de la Ley General de Telecomunicaciones de 2003 y los programas de modernización de la Administración y desarrollo de la Administración electrónica.

Con la puesta en marcha del SATI, la FEMP da un paso definitivo en su labor de asesoramiento y apoyo a los Ayuntamientos que reclaman ayuda para afrontar los conflictos que han surgido en torno a las antenas de telefonía móvil.

Funciones y organización del SATI

El Servicio de Asesoramiento Técnico e Información (SATI) fue creado en 2006 por la FEMP en cumplimiento del compromiso adquirido entre la FEMP y el Sector de las telecomunicaciones para la aplicación de las Recomendaciones de la Comisión Sectorial para el Despliegue de las Infraestructuras de Radiocomunicaciones (CSDIR), puesta en marcha por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, actualmente Ministerio de Industria, Energía y Turismo, en el que participaron todas las Comunidades Autónomas y la FEMP, en representación de los Ayuntamientos.

El SATI cumple su misión de asistir a los Ayuntamientos en todo lo relacionado con la implantación de Infraestructuras de Radiocomunicación, concretamente de telefonía móvil, mediante distintas **funciones**:

FUNCIONES DEL SATI

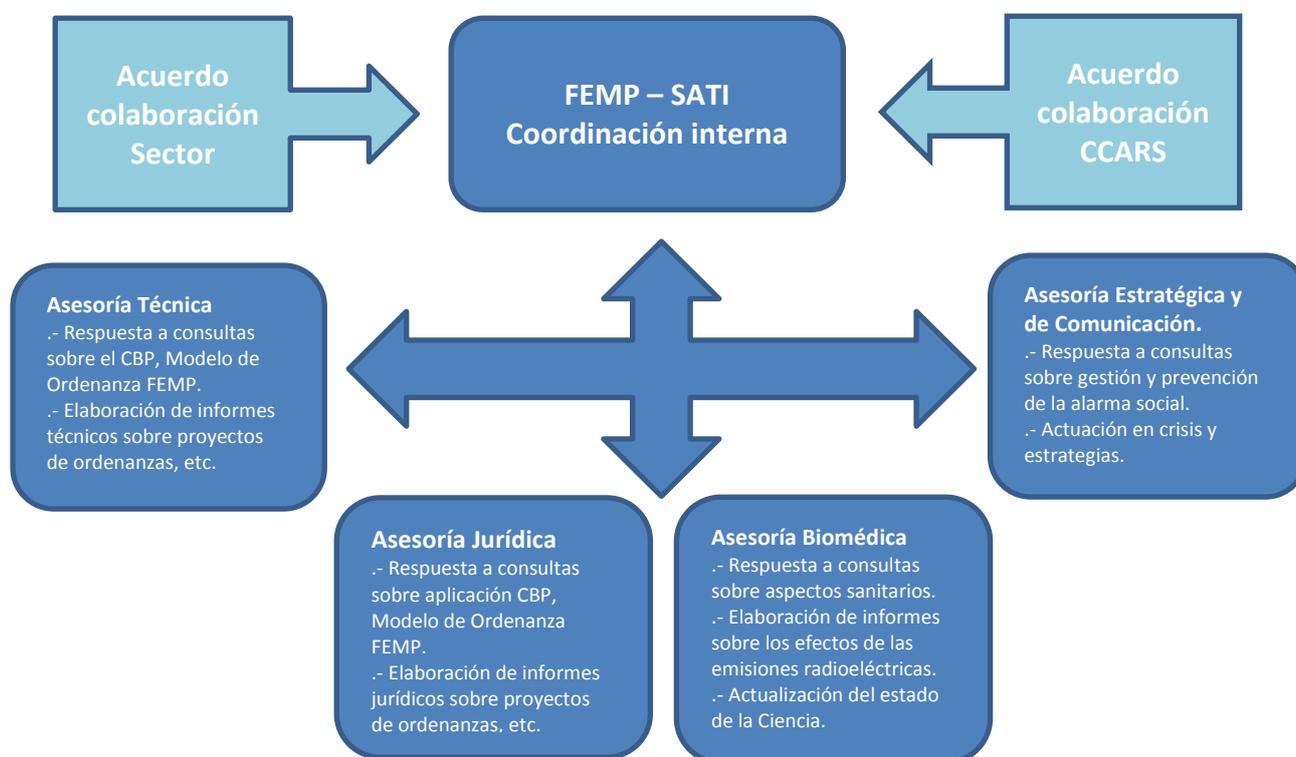
- Desarrollo de herramientas de utilidad para los Ayuntamientos:
 - Código de Buenas Prácticas.
 - Modelo de Ordenanza FEMP.
 - Folleto informativo sobre telefonía móvil.
 - Informes sobre cuestiones relevantes (gestión de la alarma social, estaciones base...).

- Respuesta a las demandas de información e intervención cuando la situación lo requiere por su complejidad:
 - Organización de jornadas de formación técnica para Ayuntamientos.
 - Participación en jornadas y reuniones dirigidas a ciudadanos.
 - Participación en jornadas y reuniones dirigidas a los Grupos Políticos.
 - Recopilación de documentación.
 - Elaboración de material divulgativo y para formación.

- Mediador con la Industria a petición de los Ayuntamientos, especialmente en el proceso de tramitación de Ordenanzas y aplicación de las mismas.

Para ello, el SATI cuenta con una **Coordinación interna en la FEMP** y un **equipo de Asesorías externas** en sus cuatro áreas de trabajo: Técnica (ingeniería de telecomunicación), Jurídica (ordenanzas, competencias y licencias), Biomédica (efectos de las radiofrecuencias en la salud y estado de la ciencia) y de Estrategia en la gestión y comunicación del riesgo.

Además, el SATI tiene firmado un Acuerdo de Colaboración con la Fundación General de la Universidad Complutense de Madrid para que su Comité Científico Asesor en Radiofrecuencias y Salud colabore con el SATI y por ende, con los Ayuntamientos. Las relaciones con las Operadoras de telefonía móvil se encauzan, a sugerencia de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones, a través de un Acuerdo que se renueva anualmente.



Herramientas SATI

- **El Código de Buenas Prácticas para la instalación de infraestructuras de telefonía móvil (CBP)**, aprobado por la Comisión Ejecutiva de la FEMP el 13 de diciembre de 2005 y asumido por Orange, Telefónica, Vodafone y Xfera, es un documento de **referencia para los Gobiernos Locales y el Sector para**, por un lado, **agilizar la tramitación de licencias** municipales y por otro, contribuir a **resolver los conflictos** que se puedan presentar.

El CBP propone soluciones técnicamente viables, jurídicamente inatacables y socialmente aceptables en los aspectos que se han identificado por los Ayuntamientos, como de mayor interés por las dificultades que presentan, tanto a los técnicos como a los gestores políticos: Elementos normativos y de gestión administrativa, Proyecto Técnico Urbanístico tipo, Planes de Despliegue, Integración en el entorno, Compartición, Control de emisiones y Herramientas de información.

Los Ayuntamientos que utilizan el Código como referencia, actúan con la garantía de estar facilitando la aplicación de las tecnologías más avanzadas con el máximo grado de control sobre la seguridad de las instalaciones. Por su parte, el Sector, sometiéndose a la disciplina del Código, se asegura un marco de relación estable con los Ayuntamientos. Ambos esperan así, responder a la demanda de los ciudadanos: servicio de telefonía móvil con todas las garantías. **El CBP tiene, por lo tanto, dos ámbitos de actuación para poder ser útil en la solución de conflictos y facilitar la gestión de licencias:**

1. En los Ayuntamientos, como guía técnica para resolver los aspectos que en general producen más controversia en los expedientes de gestión y concesión de licencias.
 2. En las empresas que instalan y operan infraestructuras de radiocomunicación (antenas o estaciones base), como guía para la elaboración de sus propuestas.
- **El Modelo de Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación y Funcionamiento de Infraestructuras Radioeléctricas**, se aprobó el 29 de abril de 2008 por la Comisión Ejecutiva de la FEMP, para dar respuesta a la demanda generalizada de los municipios españoles de disponer de una herramienta de carácter normativo que facilite la gestión rápida y con todas las garantías -técnicas, jurídicas, medioambientales y sanitarias-, del despliegue de este tipo de instalaciones en su término municipal.

Trata, fundamentalmente, aspectos urbanísticos, da por resuelta en otra instancia la cuestión de la protección a las emisiones (Estado) respetando la ya numerosa jurisprudencia sobre el marco en el que debe desarrollarse la competencia municipal para estas instalaciones. Se estructura en 7 Capítulos: I: Objeto y ámbito de aplicación, II: Planificación de la implantación, III: Limitaciones y condiciones de protección, IV: Régimen jurídico de las licencias, V: Conservación y mantenimiento de las instalaciones, VI: Régimen de protección de la legalidad y sancionador de las infracciones y VII: Régimen fiscal.

Desde su aprobación, numerosos Ayuntamientos han solicitado la asistencia del SATI para adaptar o desarrollar su propia ordenanza de acuerdo al Modelo de la FEMP y al CBP.

- **El Manual de Aplicación facilita la aplicación del Modelo de Ordenanza en aquellos aspectos que más preocupan a los Gobiernos Locales** como: la planificación de la implantación, la protección de la salud, el urbanismo y el medio ambiente, la compartición, el régimen jurídico de las licencias, la conservación y mantenimiento de las instalaciones y las disposiciones transitorias.
- **El Folleto informativo sobre telefonía móvil** que tiene como objetivo su reparto en los municipios por parte de los Ayuntamientos para así intentar solventar la escasa información que tiene la ciudadanía sobre este ámbito y con ello, paliar la alarma social.
- **Informes SATI sobre cuestiones que se han revelado de interés generalizado**, bien sea por las consultas recibidas o por las preguntas y el debate en Jornadas y entrevistas con Ayuntamientos. Estos informes se revisan y actualizan periódicamente y están disponibles en la página Web del SATI, www.femp.es/site/SATI

Información e intervención

El SATI utiliza todos los medios disponibles para responder a las necesidades de información y asistencia a los Ayuntamientos:

- **On line:** mediante la información disponible en su página Web, que se actualiza permanentemente: www.femp.es/site/SATI
 - Secciones con documentación organizada por Asesorías/Áreas SATI.
 - Base documental de referencia: normativa, informes de referencia, jurisprudencia, etc.
 - A través del correo electrónico: sati@femp.es
 - A través del apartado “Realice su consulta” de la página Web del SATI detallando los campos que se citan en el mismo.
 - Boletines Informativos.

- **Presencial:**

- El equipo del SATI puede acudir personalmente y siempre por invitación de los Ayuntamientos interesados, para asesorar o mediar cuando la situación, por su complejidad o urgencia, lo requiere. Es habitual que el SATI sea invitado por el Ayuntamiento a asistir a las reuniones que realiza con el Sector en su conjunto o a participar en las jornadas que organice.

- Organización de Jornadas de información y formación para técnicos y responsables políticos de los Ayuntamientos, así como para ciudadanos.
- Asistencia como ponentes en jornadas o reuniones organizadas por los Ayuntamientos u otras organizaciones (asociaciones de consumidores, universidades...), pero siempre con la colaboración o consentimiento del Ayuntamiento implicado.
- Programación de una sesión anual para transmitir y formar a los empleados públicos locales en el ámbito de las infraestructuras de radiocomunicación en un formato en el que prima el intercambio de experiencias en el marco de los Cursos de Formación Continua de la FEMP.

Adhesión al CBP

La adhesión al Código de Buenas Prácticas es el procedimiento por el que un Ayuntamiento formaliza su compromiso con los objetivos que persigue el SATI: Despliegue ordenado de infraestructuras con todas las garantías.

El proceso para la aprobación de la adhesión al CBP por el Pleno tiene dos objetivos:

- Formalizar el consenso político de la Corporación entorno a la necesidad de dar una respuesta ordenada y en un marco general de buenas prácticas a la instalación y funcionamiento de las estaciones base de telefonía móvil. La controversia social en torno a las antenas de telefonía móvil se traslada con mucha frecuencia al Gobierno Municipal que se ve condicionado por ella en la toma de decisiones que afecta a la normalización de unas infraestructuras imprescindibles para el desarrollo y la mejora de la calidad de vida.
- Hacer público y dar a conocer que hay un marco técnico comúnmente aceptado por el que se rige el Ayuntamiento.

La adhesión formal al CBP añade la ventaja de que esos Ayuntamientos disfrutarán del compromiso SATI de respuesta y atención prioritaria.

Con la adhesión al CBP y adoptando el Modelo de Ordenanza de la FEMP, un gran número de Ayuntamientos han conseguido normalizar el despliegue en su municipio y rebajar la tensión social y política en torno a esas infraestructuras.

En www.femp.es/site/SATI puede encontrar el modelo de adhesión o puede solicitarlo en sati@femp.es

Compromiso SATI

El SATI es un servicio que la FEMP presta **a todos los Ayuntamientos** que la componen **de manera gratuita** de acuerdo al siguiente compromiso:

- Información permanente y actualizada a través de la página Web: www.femp.es/site/SATI
- Información objetiva y profesional (FEMP-Asesorías externas especializadas).
- Servicio gratuito dirigido a los Ayuntamientos.
- Más de 1.190 Ayuntamientos adheridos al CBP en toda España.
- Prioridad de respuesta a los Ayuntamientos adheridos al CBP.
- Respuesta rápida (10 días).

¿Qué implica la adhesión al CBP?

■ **Beneficiarse del compromiso SATI:** atención prioritaria y respuesta inmediata a los adheridos.

■ **Aceptar el objetivo SATI/FEMP:** Legalización de todas las infraestructuras de radiocomunicaciones en el marco de las Recomendaciones de la Comisión Sectorial para el Desarrollo de las Infraestructuras de Radiocomunicación (CSDIR) y la Ley General de Telecomunicaciones: Armonizando el procedimiento (para lo que se propone el Modelo de Ordenanza de la FEMP) y reduciendo los plazos para la concesión de licencias (ventanilla única municipal, tramitación electrónica, etc.).

■ **Respetar las líneas maestras** tanto del Código de Buenas Prácticas (CBP) como del Modelo de Ordenanza FEMP.

Anexos

1. Datos de contacto del SATI

Web: www.femp.es/site/SATI

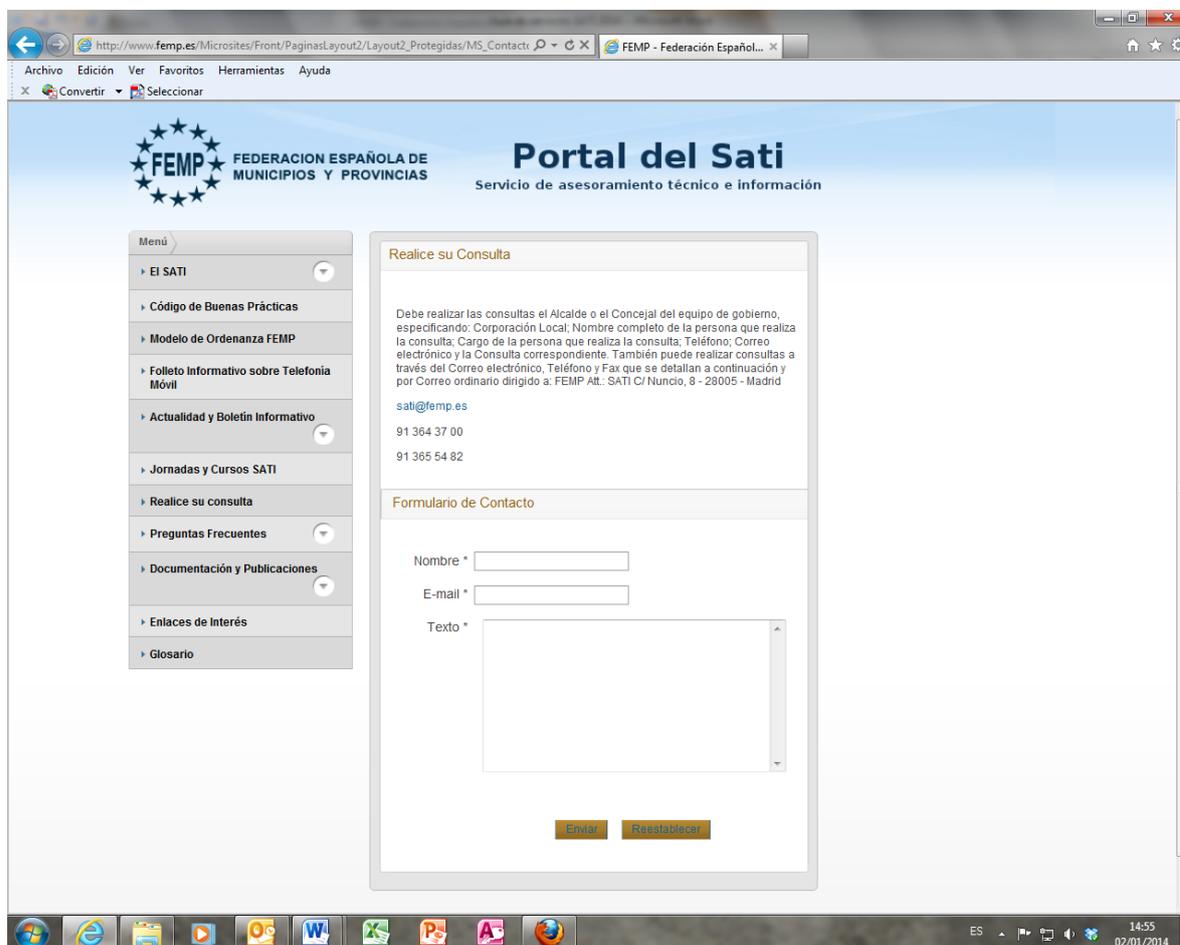
Correo electrónico: sati@femp.es

Teléfono: 91 364 37 00

Fax: 91 365 54 82

Correo postal: FEMP
Att. SATI
Calle Nuncio nº 8
28005 - Madrid

2. Visualización del apartado “Realice su consulta” de la página Web del SATI



The screenshot shows a web browser window displaying the SATI website. The browser's address bar shows the URL: http://www.femp.es/Microsites/Front/Paginas.Layout2/Layout2_Protegidas/MS_Contactr. The website header includes the FEMP logo (Federación Española de Municipios y Provincias) and the title "Portal del Sati" with the subtitle "Servicio de asesoramiento técnico e información".

On the left side, there is a "Menú" (Menu) with the following items:

- El SATI
- Código de Buenas Prácticas
- Modelo de Ordenanza FEMP
- Folleto Informativo sobre Telefonía Móvil
- Actualidad y Boletín Informativo
- Jornadas y Cursos SATI
- Realice su consulta
- Preguntas Frecuentes
- Documentación y Publicaciones
- Enlaces de Interés
- Glosario

The main content area features a section titled "Realice su Consulta". Below the title, there is a paragraph of text: "Debe realizar las consultas el Alcalde o el Concejal del equipo de gobierno, especificando: Corporación Local; Nombre completo de la persona que realiza la consulta; Cargo de la persona que realiza la consulta; Teléfono; Correo electrónico y la Consulta correspondiente. También puede realizar consultas a través del Correo electrónico, Teléfono y Fax que se detallan a continuación y por Correo ordinario dirigido a: FEMP At.: SATI O/ Nuncio, 8 - 28005 - Madrid".

Below the text, the contact information is listed:

- sati@femp.es
- 91 364 37 00
- 91 365 54 82

Underneath, there is a "Formulario de Contacto" (Contact Form) with the following fields:

- Nombre *
- E-mail *
- Texto *

At the bottom of the form, there are two buttons: "Enviar" (Send) and "Reservados" (Reserved).

The Windows taskbar at the bottom of the screenshot shows the system tray with the date and time: 14:55 on 02/01/2014.